



Ciudad de México, Distrito Federal a quince de junio de dos mil cinco.-----
Esta Procuraduría, derivado de la nota informativa de fecha 23 de mayo de 2005 realizada por personal adscrito a Entidad, tuvo conocimiento del presunto uso inadecuado del suelo y contaminación del mismo por el depósito de residuos sólidos urbanos y de manejo especial por parte de la Delegación Iztapalapa en los viveros denominados Gavilán y Marcelino Buendía ubicados en las calles Ferrocarril San Rafael Atlixco esquina con la calle Gavilán, Colonia El Gavilán y Avenida Guerra de Reforma (Eje 6 Oriente) entre las calles Batalla de Paso de Ovejas, 4 de diciembre de 1860 y Leyes de Reforma (Eje 5 sur), Colonia Leyes de Reforma 3ª sección, respectivamente, ambos en la Delegación Iztapalapa en esta Ciudad de México; siendo que dichos hechos, actos u omisiones pueden ser constitutivos de violaciones a las disposiciones jurídicas del Distrito Federal en materia ambiental y del ordenamiento territorial, y dado que es de especial relevancia realizar la actuación de oficio del asunto referido en virtud del impacto ambiental negativo causado a esta zona de la Delegación Iztapalapa, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 17 de su Reglamento; se dicta el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Iníciase la actuación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto del presunto uso inadecuado del suelo y contaminación del mismo por el depósito de residuos sólidos urbanos y de manejo especial (cascajo) en los predios conocidos como viveros Gavilán y Marcelino Buendía ubicados en las calles Ferrocarril San Rafael Atlixco esquina con la calle Gavilán, Colonia El Gavilán y Avenida Guerra de Reforma (Eje 6 Oriente) entre las calles Batalla de Paso de Ovejas, 4 de diciembre de 1860 y Leyes de Reforma (Eje 5 sur), Colonia Leyes de Reforma 3ª sección, respectivamente, ambos en la Delegación Iztapalapa, en esta Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Subprocuraduría de Protección Ambiental de esta Procuraduría, para que, conforme a las atribuciones previstas para dicha Unidad Administrativa en el artículo 11 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, realice las acciones y trámites correspondientes a la actuación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integre el expediente respectivo. -----

TERCERO.- Tórrese el presente Acuerdo a la licenciada Ileana Villalobos Estrada, en su carácter de Subprocuradora de Protección Ambiental de esta Entidad, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el mismo. -----

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias para que ejerza sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 13 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal en la presente actuación de oficio. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones III y XII, 6º fracción II, 7º primer párrafo, 10 fracciones I y XIII, 18 y 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; 1º, 5º fracción II y 17 de su Reglamento. -----

E. Provencio